

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

|     |                                                                                                                                                                                                  |    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 397 | Se designa a Emilia María Reece Holguín, como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP....              | 3  |
| 398 | Se reforma el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno .....                                                                                                        | 5  |
| 399 | Se designa al señor Washington Xavier Zambrano Chávez como Director Ejecutivo de la Unidad de Registro Social.....                                                                               | 9  |
| 400 | Se designa a la señorita Emilia María Reece Holguín, como delegada del Presidente de la República ante el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas (CIAPP) .....               | 11 |
| 401 | Se designa a Daniela Magdalena Acevedo Montalvo como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL ..... | 13 |
| 402 | Se designa a Daniela Magdalena Acevedo Montalvo como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH).        | 16 |
| 403 | Se designa a Daniela Magdalena Acevedo Montalvo como delegada del Presidente de la República ante el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).....                                           | 18 |
| 404 | Se designa a la abogada Doménica Andrea Bajaña Kittyle, como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP .....                 | 20 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Págs. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 405 Se designa a la abogada Doménica Andrea Bajaña Kittyle, como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM .....                                                                                                                   | 22    |
| 406 Se designa a la abogada Ana Paula Patiño Chacón, como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico .....                                                                                                                                                                                  | 24    |
| 407 Se designa a Nataly Patricia Avilés Pastás, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública .....                                                                                                                                                                                         | 26    |
| 408 Se designa a la abogada Doménica Andrea Bajaña Kittyle, como Secretaria General de Integridad Pública .....                                                                                                                                                                                                    | 28    |
| 409 Se designa al señor José Julio Neira Hanze como Secretario General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República .....                                                                                                                                              | 30    |
| 410 Se designa a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como Ministra del Trabajo.....                                                                                                                                                                                                                       | 32    |
| 411 Se designa al señor José Julio Neira Hanze como delegado del Presidente de la República para presidir el Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONCLAFT ..... | 34    |
| 412 Se reforma el Decreto Ejecutivo No. 435 de 23 de octubre de 2024 ..                                                                                                                                                                                                                                            | 36    |
| 413 Se designa a la señora Karla Rosalyn Tamayo Santana como Gobernadora de la provincia de Pastaza .....                                                                                                                                                                                                          | 38    |



No. 397

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “El Directorio de las empresas estará integrado por: [...] 2. *Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República;* [...]”;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1244 de 23 de febrero de 2021, dispuso: “[e]scindir la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, dentro de su proceso de liquidación y extinción, y crear la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP [...]”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 570 de 19 de marzo de 2025 se designó a María Daniela Conde Cajas, como delegada permanente del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 141 y numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

## DECRETA:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de María Daniela Conde Cajas como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

**Artículo 2.-** Designar a Emilia María Reece Holguín, como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

**Artículo 3.-** Derogar el Decreto Ejecutivo No. 570 de 19 de marzo de 2025.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 3 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 398

**DANIEL NOBOA AZIN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el primer inciso del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que los numerales 3, 5 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República determina como atribuciones y deberes del Presidente de la República: “[...] 3. *Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva.* [...] 5. *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.* [...] 13. *Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.* [...]”;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República establece que: “*El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.*”;

Que el artículo 7 del Código Tributario dispone que: “*Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. [...] Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.* [...]”;

Que resulta necesario actualizar los mecanismos de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal previstos en la normativa tributaria vigente, con el propósito de fortalecer los procesos de control y verificación tributaria de productos, sean estos bienes y/o servicios, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que contribuyan a prevenir actividades ilícitas, mitigar riesgos de evasión y defraudación fiscal, fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias y transparentar el desarrollo de actividades económicas relevantes para la ejecución de políticas públicas; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 141, y los numerales 3, 5 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:****REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

**Artículo 1.** Sustitúyase el artículo 279.1 por el siguiente:

*“Art. 279.1.- Obligados.- Los sujetos pasivos determinados por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general, estarán obligados a aplicar los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de productos, sean estos bienes y/o servicios.”*

**Artículo 2.-** Sustitúyese el artículo 279.2 por el siguiente:

*“Art. 279.2. Componentes físicos de seguridad (CFS).- Los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de productos, sean estos bienes o servicios, deberán operar mediante la colocación y activación de componentes físicos, digitales y/o tecnológicos conectados a una plataforma integral que permita obtener información respecto a la producción, nacionalización, comercialización y aspectos de interés tributario y fiscal.*

*El componente físico de seguridad constituye un documento público y podrá consistir en un código o dispositivo físico, visible, adherido o impreso en los productos, en su tapa, envase, envoltura, empaque, que permite la verificación física o electrónica de su validez a organismos de control, entidades públicas, sujetos pasivos y consumidores finales. También podrán colocarse componentes físicos de seguridad mediante procesos de marcación química.*

*Los componentes referidos serán definidos por el Servicio de Rentas Internas mediante acto normativo.”*

**Artículo 3.-** Agréguese a continuación del artículo 279.2 el siguiente artículo:

*“Artículo 279.2.a. Componentes digitales de seguridad (CDS).- Los componentes tecnológicos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de productos, sean estos bienes o servicios, serán definidos mediante acto normativo por el Servicio de Rentas Internas.”*

**Artículo 4.-** Sustitúyase el artículo 279.3 por el siguiente:

*“Art. 279.3. Marcación.- Los sujetos pasivos obligados a la adopción de los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad implementarán respecto de sus bienes y/o servicios, exclusivamente los componentes de seguridad aprobados para el efecto por el Servicio de Rentas Internas.”*

**Artículo 5.-** Sustitúyase el artículo 279.4 por el siguiente:

*“Art. 279.4.- Verificación.- Para efectos de aplicar la incautación provisional o definitiva, la verificación de los componentes de seguridad podrá realizarse por medios físicos o electrónicos.*

*La verificación de los componentes de seguridad la realizará el Estado, a través de cualquiera de las instituciones a cargo de efectuar controles a los bienes y/o servicios sujetos a la marcación.”*

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Los ministerios rectores en materia de telecomunicaciones, hidrocarburos y producción, el Servicio de Rentas Internas, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), y la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), así como cualquier otra entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán las acciones necesarias y emitirán la normativa secundaria, para la implementación, ejecución, actualización, verificación y fortalecimiento del sistema de marcación, identificación, autenticación, trazabilidad y rastreo fiscal de productos sean estos bienes o servicios.

Las entidades competentes podrán proponer los productos sean bienes y/o servicios sobre los cuales deberá aplicarse dicho sistema.

**Segunda.-** El Servicio de Rentas Internas implementará y controlará el sistema de marcación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaPC.  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 3 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ENRIQUE  
HERRERIA BONNET**

Dr. Pablo Enrique Herrera Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 399

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 se creó la Unidad de Registro Social como un organismo de derecho público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 20 de octubre de 2021 se dispuso que: “[L]a *Unidad de Registro Social estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por un director ejecutivo o una directora ejecutiva, quien será de libre nombramiento y remoción, será designado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo [...]*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 525 de 11 de febrero de 2025, se designó a la señora Eliana Beatriz Quiroz Becerra como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la señora Eliana Beatriz Quiroz Becerra como Directora Ejecutiva de la Unidad de Registro Social, agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2.-** Designar al señor Washington Xavier Zambrano Chávez como Director Ejecutivo de la Unidad de Registro Social.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Derogar el Decreto Ejecutivo No. 525 de 11 de febrero de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 4 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 400**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “*9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 185 de 28 de febrero de 2024 se designó al señor José Julio Neira Hanze como “[...] *delegado del Presidente de la República para presidir el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (CIAPP).*”;

Que el artículo 6 del Libro II de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo determina que el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (CIAPP) se encuentra conformado, entre otros, por: “[...] *a. Un delegado del Presidente de la República, quien ejercerá la presidencia y tendrá voto dirimente [...]*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como delegado permanente del Presidente de la República ante el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (CIAPP).

**Artículo 2.-** Designar a la señorita Emilia María Reece Holguín, como delegada del Presidente de la República ante el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (CIAPP).

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 185 de 28 de febrero de 2024, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST**  
**NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ENRIQUE**  
**HERREIRA BONNET**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**No. 401****DANIEL NOBOA AZIN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica señala que “[l]a *Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final* [...]”;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica indica que “[l]a *Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL tendrá un Directorio conformado por tres miembros: [...] 3. Un profesional delegado permanente del Presidente de la República, con conocimiento y experiencia profesional de al menos cinco (5) años en el sector eléctrico, con su respectivo suplente, quien cumplirá los mismos requisitos y actuará solo en caso de ausencia del titular* [...]”;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 256 de 08 de mayo de 2024, dispuso: “[e]scindir la *Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNR), y crear las nuevas agencias: [...] ii) “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL” [...] como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico hidrocarburífero, en su orden, conforme a las competencias atribuidas en la Ley de Minería, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley de Hidrocarburos Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, los Reglamentos de aplicación*”;

Que el literal b) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 256 de 08 de mayo de 2024, determina que el directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad se conforma, entre otros, por: “[u]n *delegado permanente del Presidente de la República*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 638 de 21 de mayo de 2025, se ratificó al señor José Julio Neira Hanze como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República,

### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL.

**Artículo 2.-** Designar a Daniela Magdalena Acevedo Montalvo como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 638 de 21 de mayo de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST**  
**NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ENRIQUE  
HERRERIA BONNET**

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 402

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que, el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución del Jefe de Estado “*9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 08 de mayo de 2024, se dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) y la creación de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM); la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL); y, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), como organismos técnicos administrativos encargados de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico e hidrocarburífero, respectivamente;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 256 de 08 de mayo de 2024 señala que los directorios de la Agencias referidas *ut supra* estarán conformados, entre otros, por un delegado permanente del Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 49 de 10 de julio de 2025, se designó al señor José Julio Neira Hanze como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH); y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** - Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH).

**Artículo 2.-** Designar a Daniela Magdalena Acevedo Montalvo como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de

Hidrocarburos (ARCH).

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 49 de 10 de julio de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



### Documento firmado electrónicamente

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 403**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que el artículo 33 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos establece que el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) “*es el cuerpo colegiado encargado de llevar a cabo todos los procesos licitatorios en las fases de exploración, explotación, transporte y refinación de hidrocarburos, cuando fuere pertinente, así como ejecutar todas las otras atribuciones que la Ley y este Reglamento determinen. El COLH estará integrado por: [...] c) Un delegado del Presidente de la República o su delegado [...]*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 535 de 14 de febrero de 2025, se designó al señor José Julio Neira Hanze como delegado del Presidente de la República al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH); y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como delegado del Presidente de la República ante el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).

**Artículo 2.-** Designar a Daniela Magdalena Acevedo Montalvo como delegada del Presidente de la República ante el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 535 de 14 de febrero de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 404**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDOS:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que el Directorio de las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva estará integrado por: “[...] 2. *Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República* [...]”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 203 de 31 de diciembre de 2009 se creó la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 300 de 5 de febrero de 2026 se designó al señor José Julio Neira Hanze como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP.

**Artículo 2.-** Designar a la abogada Doménica Andrea Bajaan Kittyle, como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** - Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 300 de 5 de febrero de 2026, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ENRIQUE  
HERRERIA BONNET**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 405**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 08 de mayo de 2024, se dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) y la creación de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM); la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL); y, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), como organismos técnicos administrativos encargados de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico e hidrocarburífero, respectivamente;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 256 de 08 de mayo de 2024 señala que los directorios de la Agencias referidas *ut supra* estarán conformados, entre otros, por un delegado permanente del Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 635 de 21 de mayo de 2025, se designó al señor José Julio Neira Hanze como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** – Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM.

**Artículo 2.** - Designar a la abogada Doménica Andrea Bajaan Kittyle, como delegada permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 635 de 21 de mayo de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Dr. Pablo Enrique Herrera Bonnet

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 406**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de Inteligencia establece: “[...] *La máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, es su Director General, quien es designado por el Presidente de la República.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 273 de 17 de mayo de 2024, se designó al señor José Julio Neira Hanze, como Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, Encargado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República y el artículo 26 de la Ley Orgánica de Inteligencia,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor José Julio Neira Hanze, por los leales y valiosos servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones como Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, Encargado.

**Artículo 2.-** Designar a la abogada Ana Paula Patiño Chacón, como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 273 de 17 de mayo de 2024, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 407**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “*9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 644 de 23 de mayo de 2025 se designó al señor José Julio Neira Hanze, como Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Encargado; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 141 y numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones como Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Encargado.

**Artículo 2.-** Designar a Nataly Patricia Avilés Pastás, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 644 de 23 de mayo de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST**  
**NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ENRIQUE**  
**HERRERIA BONNET**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 408**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que, el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución del Jefe de Estado “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 109 de 8 de enero de 2024, se designó al señor José Julio Neira Hanze como Secretario de Política Pública Anticorrupción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 249 de 30 de abril de 2024, se transformó la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en la Secretaría General de Integridad Pública; y, en su Disposición General Segunda, se dispuso que quien ejerza el cargo de Secretario de Política Pública Anticorrupción pasará a desempeñar las funciones de Secretario General de Integridad Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 27 de mayo de 2025, se ratificó al señor José Julio Neira Hanze como Secretario General de Integridad Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor José Julio Neira Hanze por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como Secretario General de Integridad Pública.

**Artículo 2.-** Designar a la abogada Doménica Andrea Bajaan Kittyle, como Secretaria General de Integridad Pública.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 13 de 27 de mayo de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 409**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina como atribución del Jefe de Estado: “*9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 142 de 16 de septiembre de 2025, se designó a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.

**Artículo 2.-** Designar al señor José Julio Neira Hanze como Secretario General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 142 de 16 de septiembre de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 410**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 418 de 8 de julio de 2010 determina como atribución de la Casa Militar Presidencial, entre otras: “[...] *k. Las demás atribuciones que establezca la normativa jurídica respectiva, así como, también otras funciones que el(la) Presidente(a) de la República, disponga [...].*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 221 de 18 de noviembre de 2025, se designó al señor Harold Andrés Burbano Villareal como Ministro del Trabajo; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor Harold Andrés Burbano Villareal por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como Ministro del Trabajo.

**Artículo 2.-** Designar a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como Ministra del Trabajo.

**Artículo 3.-** Disponer a la Casa Militar Presidencial, por corresponder a sus competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 418 de 8 de julio de 2010, elabore un informe de riesgos que determine la necesidad de brindar protección a la Ministra Cynthia Natalie Gellibert Mora.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 221 de 18 de noviembre de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrera Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 411**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos creó el Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONCLAFT, como un cuerpo colegiado que está conformado por diferentes entidades del sector público;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos determina que el CONCLAFT: “[...] *tiene como objeto promover el diseño de políticas públicas para prevenir, detectar y combatir el delito de lavado de activos, sus delitos precedentes, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al Plan Nacional de Acción Estratégico Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que a tales fines se establezca, para cuyo efecto coordinará con otras entidades públicas o privadas.*”;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos determina que el CONCLAFT se conforma, entre otros, por un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 183 de 23 de octubre de 2025 se designó al Secretario General de Integridad Pública, como delegado del Presidente de la República para presidir el Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONCLAFT; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 9 de la Ley Orgánica de

Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al señor José Julio Neira Hanze como delegado del Presidente de la República para presidir el Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONCLAFT.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 183 de 23 de octubre de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Pablo Enrique Herrera Bonnet

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**No. 412**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública.*”;

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República determinan que son atribuciones y deberes del Presidente de la República: “5. *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.* 6. *Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 435 de 23 de octubre de 2024, se creó el “[...] *Comité Nacional de Integridad del Sector Minero – CONIM con carácter permanente, como instancia encargada de la coordinación interinstitucional para la evaluación nacional de riesgos y oportunidades del sector minero; así como de cualquier acción necesaria para contrarrestar las actividades ilícitas de recursos mineros y sus efectos.*”;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 435 de 23 de octubre de 2024 señala que el Comité Nacional de Integridad del Sector Minero – CONIM estará integrado, entre otras instituciones, por el titular o el delegado permanente de la Secretaría General de Integridad Pública de la Presidencia de la República; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 141 y los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Sustituir el literal a) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 435 de 23 de octubre de 2024, por el siguiente:

*“a) Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, que lo presidirá;”*

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Dr. Pablo Enrique Herrera Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 413

**DANIEL NOBOA AZIN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 4 de diciembre de 2023 se designó al señor Guido Rolando Ramos Carrasco como Gobernador de la provincia de Pastaza; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor Guido Rolando Ramos Carrasco por los leales y valiosos servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones como Gobernador de la provincia de Pastaza.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Karla Rosalyn Tamayo Santana como Gobernadora de la provincia de Pastaza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 52 de 4 de diciembre de 2023, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de junio del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**



Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.